

CIRCULAR N.º 6

Instrucciones relativas a la presentación de documentos y pruebas ante los órganos disciplinarios de la FIFLP

El artículo 97.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCF consagra el principio de audiencia que rige en los procedimientos disciplinarios deportivos.

A fin de salvaguardar el referido derecho de audiencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas de la temporada 2024-2025, ello en relación con lo previsto en el artículo 97.2 del Reglamento Disciplinario de la FCF, se establecen las siguientes reglas de obligado cumplimiento en relación a los escritos que correspondan ser dirigidos a los órganos disciplinarios de la FIFLP y/o pruebas presentadas por vía telemática:

1.- Los escritos que procedan ser dirigidos a los órganos disciplinarios de la FIFLP, así como las pruebas en las que aquéllos puedan sustentarse, sólo podrán presentarse por la sede electrónica del gestor CFútbol o por correo electrónico en los supuestos expresamente autorizados por la Normativa, debiendo obrar en la Secretaría del órgano disciplinario antes de la finalización del plazo de alegaciones establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCF.

IMPORTANTE: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, el plazo preclusivo para presentar alegaciones u otros escritos al Comité de Competición y Disciplina de la FIFLP se sitúa en las 14:00 horas del segundo día hábil siguiente al del partido.

IMPORTANTE: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol, el plazo preclusivo para presentar alegaciones u otros escritos al Juez de Competición y/o Disciplina de Tercera División de Fútbol Sala (Grupo de Las Palmas), se sitúa en las 14:00 horas del segundo día hábil siguiente al del partido del que se trate; tratándose de encuentros que se celebren en día distinto al fin de semana, el meritado plazo se entenderá reducido en veinticuatro horas, esto es, hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

2. Tratándose de clubes deportivos, los escritos dirigidos a los órganos disciplinarios de la FIFLP, o los de la RFEF respecto a las competiciones delegadas como el Juez de Competición y Disciplina de Tercera División Sala Grupo Las Palmas, así como las pruebas que se pretendan acompañar, **deberán presentarse a través del registro electrónico habilitado dentro del Gestor CFútbol, de tal forma que resultarán inadmitidos todos los escritos, documentos o archivos presentados por cualquier otra vía distinta de ésta.**

3. Tratándose de personas físicas (futbolistas, entrenadores o árbitros), los escritos dirigidos a los órganos disciplinarios de la FIFLP, o los de la RFEF respecto a las competiciones delegadas como el Juez de Competición y Disciplina de Tercera División Sala Grupo Las Palmas, así como las pruebas que se pretendan acompañar, podrán presentarse de forma presencial en cualquiera de las sedes oficiales de la FIFLP en Las Palmas de Gran Canaria, Arrecife o Puerto del Rosario o enviarse por correo electrónico dirigido a la cuenta de correo electrónico corporativo de la FIFLP "federacion@fiflp.com". Los escritos o pruebas enviados a otra dirección de correo electrónico no serán tenidos en cuenta, salvo expresa autorización de la FIFLP.

4. Cuando, por parte de los sujetos habilitados para ello, se utilice el correo electrónico como medio de envío de los escritos a los órganos disciplinarios competentes, habrá de tenerse en cuenta, como mínimo, los requisitos establecidos por la FIFLP a través de la pertinente circular.

Al Juez de Competición o Disciplina (Sólo para Tercera División de Fútbol Sala Grupo Las Palmas.

En la referencia o texto general del email, deberá especificarse: **“ALEGACIONES PARTIDO (X), CORRESPONDIENTE A LA LIGA DE TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA, GRUPO LAS PALMAS, DE FECHA (X)**, o en su caso, si las alegaciones no estuvieran relacionadas con un partido en cuestión, simplemente **“ALEGACIONES”**.

Al Comité de Competición y Disciplina

En la referencia o texto general del email, deberá especificarse: **“ALEGACIONES PARTIDO (X) CATEGORÍA (X) GRUPO (X) FECHA (X)**, o en su caso, si las alegaciones no estuvieran relacionadas con un partido en cuestión, simplemente **“ALEGACIONES”**.

Al Comité de Apelación (Sólo para las competiciones tuteladas en exclusiva por la FIFLP, quedando excluidas las competiciones delegadas por la RFEF).

En la referencia o texto general del email, deberá especificarse: **“RECURSO DE APELACIÓN PERSONA FÍSICA (X) EXPEDIENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA N° 2425-0000”**

5. En cuanto a las pruebas, únicamente se admitirán los formatos de vídeo **.avi, .mpg y .mp4**, advirtiéndose que cualquier otro formato distinto podrá no ser tenido en consideración a efectos probatorios por parte de los órganos disciplinarios.

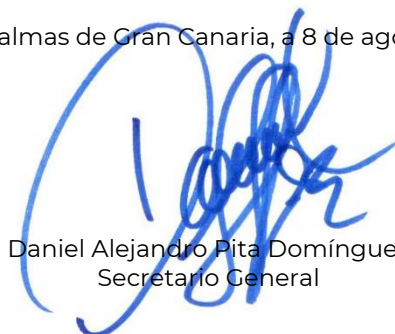
6. Se admitirán enlaces de descarga para la presentación de documentos y pruebas, pero en ningún caso, se admitirán enlaces a páginas web.

7. En todo caso, los enlaces deberán consignarse, inexcusablemente, en el apartado **“descripción”** si se tratase del procedimiento de Registro Electrónico, o en el cuerpo del email, cuando se hubiese empleado tal medio para hacer llegar las alegaciones a los órganos disciplinarios competentes, en los supuestos expresamente previstos.

Pulsa [aquí](#) para acceder a una guía con la que conocer el funcionamiento del **“Registro Electrónico de Entrada”, ESPECÍFICO PARA LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS.**

MUY IMPORTANTE: RECUERDE QUE PARA ACCEDER A ESTE APLICATIVO ESPECÍFICO PRECISA DE TENER ACTIVA LA “FIRMA/DIGITAL” DE/LA PRESIDENTE/A DEL CLUB.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2024.



Daniel Alejandro Pita Domínguez
Secretario General